



425

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, - 9 ABR 2010

VISTO el Expediente N° 7711/03, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que asimismo, el artículo 6º de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9º de la Resolución CFCyE N° 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución, hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, conforme las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto N° 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones CFCyE Nros. 61/97 y 114/99.

Que por expediente N° 7711/03 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación al "BACHILLERATO A DISTANCIA PARA ADULTOS 2000" (Plan de Estudios aprobado por

*Ces*  
*BX*  
*DAM*  
*Ces*



Ministerio de Educación

"2010-Año de l' Bicentenario de la Revolución de Mayo"

4 2 5

RESOLUCION N°



Resolución S.E.D. N° 1386/03) -Educación Secundaria conforme Ley 26.206- presentado por la SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, emitiendo dictamen N° 116 de fecha 16 de diciembre de 2003, de aprobación plena por cuatro años.

Que la entonces SECRETARIA DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 4342 de fecha 27 de diciembre de 2004.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206, Decreto N° 1276 de fecha 13 de noviembre de 1996 y complementarios, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, al "BACHILLERATO A DISTANCIA PARA ADULTOS 2000" (Educación Secundaria conforme Ley 26.206) presentado por la SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, bajo el N° 0202360/424/116/P, conforme los términos y condiciones del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 116 de fecha 16 de diciembre de 2003, ratificado por medio de Resolución de la entonces SECRETARIA DE EDUCACIÓN de la CIUDAD DE BUENOS AIRES N° 4342 de fecha 27 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de "BACHILLER", (conforme Ley 26.206) emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Establecer, de acuerdo al artículo 9º de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183/02, que la validez nacional de los certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y

*CCW*  
*BB*  
*DM*  
*CCP*



Ministerio de Educación

"2010- Año de l' Bicentenario de la Revolución de Mayo"



dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 1442/04.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 5º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

*B  
B  
Dm  
gs  
CAY  
Mun*

RESOLUCIÓN N°

425

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN